



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 015-2021-MDVY

Yarabamba, 01 de febrero del 2021

### VISTOS.-

El Informe Nº 080-2021-CJRP/GAF/MDVY de la Unidad de Abastecimientos; Informe Nº 024-2021-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído Nº 056-2021-ALCALDIA-MDVY del Despacho de Alcaldía; y

### CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194º y 195º establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, *los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato; b) Se cancela el procedimiento; c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.*

Que, según lo establecido en el artículo 30º de la Ley de Contrataciones con el Estado, *"un procedimiento de selección puede ser cancelado, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento".*

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67º del Reglamento, *una vez la Entidad emita su decisión de cancelar el procedimiento de selección, se encontrará imposibilitada de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.*

Que, el Decreto de Urgencia Nº 081-2020 Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medias, *ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19 se autorizó de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.*

De los dispositivos legales expuestos, puede colegirse que la normativa de contrataciones del estado ha previsto que la entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, siempre que la decisión sea motivada y que se cumplan las condiciones establecidas en la referida normativa; esto implica que cuando un procedimiento de selección se encuentra en curso, es viable proceder con su cancelación.

Que, Requerimiento Nº 00002900 de fecha 05 de noviembre del 2020, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local requiere 700 tanques de agua para el Plan: *"PREVENCIÓN Y MONITOREO DE LA SALUD EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA NACIONAL COVID 19 DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGIÓN AREQUIPA".*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2021-MDVY

Que, con el Memorandum N° 040-2020-GM-MDVY/EXP.CONTRATA de fecha 26 de noviembre del 2020, Gerencia Municipal procede a aprobar el expediente de contratación y el procedimiento de selección denominada "ADQUISICIÓN DE TANQUE DE AGUA PARA EL PLAN PREVENCIÓN Y MONITOREO DE LA SALUD EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 263-2020-GM-MDVY de fecha 01 de diciembre del 2020, se resolvió en su artículo primero: *CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, a cargo del desarrollo del procedimiento de selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2020-MDVY, el denominado "ADQUISICIÓN DE TANQUE DE AGUA PARA EL PLAN PREVENCIÓN Y MONITOREO DE LA SALUD EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA" (...)*

Que, conforme con el Acta de Instalación y Elaboración de Bases Adjudicación Simplificada N° 015-2020-MDVY de fecha 01 de diciembre del 2020, se reunieron los miembros del comité de selección para la elaboración de las bases administrativas del procedimiento de selección hasta su culminación:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0267-2020-GM/MDVY de fecha 02 de diciembre del 2020 se resolvió en su artículo primero: *APROBAR las Bases de la Adjudicación simplificada N° 015-2020-MDVY-I (primera convocatoria) el denominado "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2020-MDVY, el denominado "ADQUISICIÓN DE TANQUE DE AGUA PARA EL PLAN PREVENCIÓN Y MONITOREO DE LA SALUD EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA", por el monto de S/. 312,725.00 (...)*

Que, mediante Informe N° 02-2020-CS-AS-15-2020-MDVY-1 de fecha 07 de diciembre del 2020, el presidente de comité de selección se dirige a la Gerencia de Promoción Social con la finalidad de informar que dentro de las fechas establecidas en el cronograma del SEACE, presentaron sus consultas los participantes, para su respuesta técnica

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2021-GM-MDVY de fecha 11 de enero del 2021 se resolvió en su artículo primero: *RECONFORMAR el Comité de Selección para la "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2020-MDVY, el denominado "ADQUISICIÓN DE TANQUE DE AGUA PARA EL PLAN PREVENCIÓN Y MONITOREO DE LA SALUD EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA" (...)*

Que, Informe N° 019-2021-GPP/MDVY de fecha 18 de enero del 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto indica que la meta de promoción y prevención de salud correspondiente al ejercicio 2020 fue financiada con Canon dado al Decreto de Urgencia N° 081-2020, que permitía la utilización de dichos recursos hasta el 31 de diciembre del 2020, por lo que en el ejercicio 2021 no se puede utilizar recursos de canon para gastos operativos o gastos corrientes.

Que Mediante Informe N° 080-2021-CJRP/GAF/MDVY de fecha 20 de enero del 2021 la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial expresa lo siguiente:

"(...)

### FUNDAMENTACIÓN

#### Cumplimiento del Principio de Legalidad

*El principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que:*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2021-MDVY

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*

*Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.*

*De la Cancelación de un Procedimiento de Selección:*

*La normativa de Contratación Pública vigente, es decir, el TUO de la LCE y su reglamento, regula la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de la siguiente manera:*

### TUO DE LA LCE:

#### Artículo 30. Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el RLCE

### REGLAMENTO DE LA LCE:

#### Artículo 67. Cancelación del Procedimiento de Selección

67.1 Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la LCE, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2 La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

### DECRETO DE URGENCIA N°081-2020

Artículo 4. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2020

4.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.

4.2 Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

4.3 Para el caso de Gobiernos Regionales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian las actividades de emergencia vinculadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud en el marco de sus competencias.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2021-MDVY

4.4 Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Artículo 10. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

De una lectura a la normativa anteriormente citada, corresponde remitirnos al Decreto de Urgencia N°081-2020 "Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", donde en razón a ello, y estando a que ya no se cuenta con la disponibilidad presupuestal, es una causal para cancelar un procedimiento de selección, situación que ha sido corroborada y sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, donde según Informe N°019-2021-GPP/MDVY de fecha 18 de enero del 2021, indica que la Meta de Promoción y Prevención de la Salud correspondiente al ejercicio 2020 fue financiada con Canon dado al Decreto de Urgencia N°081-2020, que permita la utilización de dichos recursos hasta el 31 de diciembre del 2020. Por lo que para el ejercicio 2021 no se puede utilizar el recurso de canon para gastos operativos o gastos corrientes salvo disposición expresa.

Corresponde señalar que estando al expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N°015-2020-MDVY denominada "Adquisición de tanques de agua para el Plan de Prevención y Monitoreo de la Salud en el contexto de la Emergencia Nacional COVID 19, Distrito de Yarabamba. Provincia de Arequipa - Región Arequipa" y de conformidad con el Artículo 67° del RLCE, corresponde emitir la Resolución, debidamente motivada, con la finalidad de formalizar la referida cancelación.

Asimismo, se deberá comunicar la decisión de cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°015-2020-MDVY denominada "Adquisición de tanques de agua para el Plan de Prevención y Monitoreo de la Salud en el contexto de la Emergencia Nacional COVID 19, Distrito de Yarabamba. Provincia de Arequipa - Región Arequipa" dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución al día siguiente de esta comunicación. Debe tenerse en consideración que esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

### RECOMENDACIONES:

- Emitir la Resolución, debidamente motivada, mediante la cual se cancele el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°015-2020-MDVY denominada "Adquisición de tanques de agua para el Plan de Prevención y Monitoreo de la Salud en el contexto de la Emergencia Nacional COVID 19, Distrito de Yarabamba. Provincia de Arequipa - Región Arequipa", por la causa de asignación presupuestal.
- Comunicar la decisión de cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°015-2020-MDVY denominada "Adquisición de tanques de agua para el Plan de Prevención y Monitoreo de la Salud en el contexto de la Emergencia Nacional COVID 19, Distrito de Yarabamba. Provincia de Arequipa - Región Arequipa" dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución al día siguiente de esta comunicación. Debe tenerse en consideración que esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2021-MDVY

Que, mediante Informe N° 024-2021-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que resulta factible proceder a emitir el acto resolutorio sobre la cancelación total del procedimiento de selección adjudicación simplificada N.º 015-2020-MDVY para la contratación de adquisición de tanques de agua para el Plan: "PREVENCIÓN Y MONITOREO DE LA SALUD EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA NACIONAL COVID 19 DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGIÓN AREQUIPA".

Que, a través del Proveído N° 0056-2021-ALCALDIA/MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual se indica que se proyecte la Resolución de conformidad con lo expuesto en la presente.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** de manera total el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2020-MDVY, para la contratación de adquisición de tanques de agua para el Plan: "PREVENCIÓN Y MONITOREO DE LA SALUD EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA NACIONAL COVID 19 DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGIÓN AREQUIPA", de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimientos, registrar en el Sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** al Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás áreas involucradas para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. John E.J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Sr. José Francisco Álvarez Málaga  
ALCALDE